

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

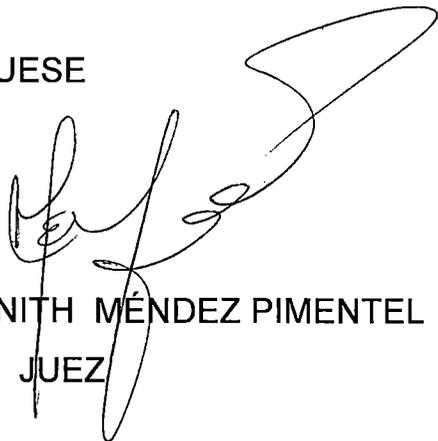
Bogotá, D.C.,

01 MAR 2022

Ejec. Alimentos 2020-0410

Se le indica al peticionario que, en razón a que no es parte dentro del presente proceso, no es posible atender su petición, ya que la demandante actúa a través de apoderada judicial, quien debe presentar las solicitudes y comunicar a su mandataria las actuaciones que se están adelantando a su favor.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ